

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

11235 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Almería por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto denominado "Ejecución de línea eléctrica de alta tensión 20 kV y CT en edificio para alimentación de los servicios auxiliares de la subestación Calaspasol en T.M. Níjar (Almería)" NI 4958/10269.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de septiembre de 2022, CALASPASOL1, SLU, con domicilio en C/ Poeta Joan Maragall, 1, planta 5ª, Madrid, solicitó la Autorización Administrativa previa, Autorización de construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del Proyecto denominado "Ejecución de línea eléctrica de alta tensión 20 kV y CT en edificio para alimentación de los servicios auxiliares de la subestación Calaspasol, en T.M Níjar (Almería)", número de expediente NI 4958/10269.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 144 del real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a Información Pública insertándose anuncios en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 14 de diciembre de 2022, corrección de errores en el n.º 310, de 27 de diciembre de 2022; Boletín Oficial de la de la Junta de Andalucía, nº 246, de 27 de diciembre de 2022; Boletín Provincia de Almería nº 237, de 13 de diciembre de 2022; y en el periódico Diario de Almería de fecha 19 de diciembre de 2022. Asimismo, se publicó en el tablón de anuncios municipal del Ayuntamiento de Níjar.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

Tercero.- Dentro del plazo de información pública se formularon alegaciones por D. Emilio Rodríguez Martín y D. Francisco Rodríguez Martín. En ellas se manifestaban de forma sucinta, lo siguiente:

- Primero: Que los alegantes son propietarios de la parcela 99 del polígono 56, radicada en el término municipal de Níjar, encontrándose afectada por el trazado proyectado de la línea eléctrica; siendo atravesada por ésta y estando previsto la colocación de los apoyos 17 y 18 en dicha parcela. Aducen que este hecho les ocasiona graves perjuicios, ya que se divide la finca en dos impidiendo que la misma pueda ser invernada, puesto que se ha proyectado el trazado de dos caminos como acceso a los referidos apoyos.

- Segundo: Para evitar esos perjuicios se propone que el trazado discurra junto al de la línea de AVE en construcción. Asimismo, alegan que la altura de los apoyos y de la línea han de ser conforme a la normativa vigente, debiendo respetarse la distancia con los invernaderos proyectados en la finca para evitar riesgos para las personas.

Por último, se alude a la valoración, a efectos de expropiación, de la imposibilidad de invernada la finca.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el art. 145 del ya indicado R.D. 1955/2000, se dio traslado a la beneficiaria de estas alegaciones para que manifestara cuanto estimara pertinente, habiéndolo efectuado mediante sendos escritos presentados los días 02/03/2023 y 13/03/2023.

Quinto.- Con fecha 09/03/2023 la beneficiaria presenta escrito en el que comunica que se han firmado contratos de servidumbre de paso de mutuo acuerdo con propietarios de las parcelas afectadas por la línea; aportando relación de las parcelas según proyecto y solicitando su supresión de la Relación de Bienes y Derechos Afectados de la Declaración de Utilidad Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía es competente resolver el otorgamiento de la Utilidad Pública en concreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954; Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo.- En cuanto a las alegaciones formuladas, se han analizado y se desestiman teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Respecto a la posibilidad de instalar un invernadero en la finca afectada por la línea eléctrica, acudimos al Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, en cuyo punto 5.12.2 de la ITC LAT 07 se dispone lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no se construirán edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, incrementada por la siguiente distancia mínima de seguridad a ambos lados:

$D_{add} + D_{el} = 3,3 + D_{el}$ en metros,

con un mínimo de 5 metros. Los valores de D_{el} se indican en el apartado 5.2 en función de la tensión más elevada de la línea.

Análogamente, no se construirán líneas por encima de edificios e instalaciones industriales en la franja definida anteriormente.

No obstante, en los casos de mutuo acuerdo entre las partes, las distancias mínimas que deberán existir en las condiciones más desfavorables, entre los conductores de la línea eléctrica y los edificios o construcciones que se encuentren bajo ella, serán las siguientes:

– Sobre puntos accesibles a las personas: $5,5 + D_{el}$ metros, con un mínimo de

6 metros.

– Sobre puntos no accesibles a las personas: 3,3 + Del metros, con un mínimo de 4 metros.

Se procurará asimismo en las condiciones más desfavorables, el mantener las anteriores distancias, en proyección horizontal, entre los conductores de la línea y los edificios y construcciones inmediatos."

Por lo tanto, teniendo en cuenta que, según los planos aportados en el proyecto, la línea en cuestión tiene una altura mínima a su paso por la parcela propiedad de los alegantes de 10,41 metros, se considera que no se puede descartar la viabilidad de la instalación de un invernadero bajo la misma, estando condicionada a la tipología del invernadero a construir y más concretamente a las medidas de éste.

Respecto a la modificación del trazado de la línea eléctrica y la alternativa propuesta, consistente en que ésta discorra junto al trazado de la línea del AVE en construcción, señalar que esta posibilidad contravendría lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, en el que se dispone lo siguiente:

"1. A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación de edificaciones existentes a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes en el momento de la entrada en vigor de esta ley y ello sin perjuicio de la salvedad establecida en el apartado 4 siguiente.

2. La línea límite de edificación se sitúa a cincuenta metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Donde, por ser muy grande la proyección horizontal de la explanación, la línea límite de edificación quede dentro de las zonas de dominio público, la línea límite de edificación se hará coincidir con el borde exterior de dicha zona de dominio público".

Por último, respecto a la valoración, a efectos de expropiación, de la imposibilidad de invernar la finca, indicar que esta valoración procederá, en cualquier caso, en la fase de determinación del justiprecio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa:

"1. Las tasaciones se efectuarán con arreglo al valor que tengan los bienes o derechos expropiables al tiempo de iniciarse el expediente de justiprecio, sin tenerse en cuenta las plusvalías que sean consecuencia directa del plano o proyecto de obras que dan lugar a la expropiación y las previsibles para el futuro.

2. Las mejoras realizadas con posterioridad a la incoación del expediente de expropiación no serán objeto de indemnización, a no ser que se demuestre que eran indispensables para la conservación de los bienes. Las anteriores son indemnizables, salvo cuando se hubieran realizado de mala fe".

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

Primero. Otorgar a CALASPASOL1, SLU, Autorización Administrativa y de Construcción y su Utilidad Pública en concreto para el proyecto "Ejecución de línea eléctrica de alta tensión 20 kV y CT en edificio para alimentación de los servicios auxiliares de la subestación Calaspasol, en T.M Níjar (Almería)", y cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados, son las siguientes:

Solicitante: CALASPASOL1, SLU

Domicilio: Calle Poeta Joan Maragall, n.º 1, bloque 1. Madrid-28020

Emplazamiento: Paraje Los Trisanes del T.M. de Níjar.

Objeto: LINEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE SS.AA. DE PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CALASPASOL

Origen (U.T.M. X e Y aprox.): 576.334,65 4.093.380,93. En celda de remonte y medida del CT en SE Calaspasol

Final (U.T.M. X e Y): 576.945,00 4.091.218,00. En apoyo A902179X

Tramo aéreo

Conductores: LARL-56

Aislamiento: CS70EB-170 kV

Longitud total (m): 2834,7

N.º de apoyos: 19

Montaje: Sobre apoyos metálicos de celosía con semicrucetas a tresbolillo

Tramo subterráneo

Tensión nominal (kV): 20

Conductores: 3x240 mm² Al

Aislamiento: RH5Z1 18/30 kV

Longitud total (m): 140

Canalización: Bajo tubo de PE de 200 mm (3T) enterrado en zanja

Presupuesto: 141.336,37 €

Segundo.- La Declaración en concreto de la Utilidad Pública de la instalación, a los efectos de expropiación forzosa, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa.

Tercero.- Antes de proceder a la puesta en servicio de estas instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.- La instalación deberá realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, de conformidad con los condicionados emitidos por los distintos organismos afectados.

2.- El plazo máximo para solicitar la autorización de explotación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución, comunicando la terminación de las obras a esta Delegación Territorial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados por el proyecto de "Ejecución de línea eléctrica de alta tensión 20 kV y CT en edificio para alimentación de los servicios auxiliares de la subestación Calaspasol en T.M. Níjar (Almería)". NI 4958/10269

TRAMO 1: SUBTERRÁNEO

PLA S/P	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCION					
		PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	USO	Long. Serv. Subt. (m)	Sup. Serv. Subt. (m2)	N.º de arquetas	Sup. Arquetas (m2)	Derecho paso (m2)	Ocup. Temp Sup (m2)
1	FIGUEROA SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL OLEO ALPUJARRA, S.L.	COTO PEREGRINES	NÍJAR	62	28	ALMENDRO SECANO	140	56	4	6,95	420	2100

TRAMO 2: AÉREO

PLA S/P	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCION						
		PARAJE	Termino Municipal	Pol	Parc.	Uso	Long Vuelo (m)	Sup. Vuelo (m2)	Sup. Zona seguridad (m2)	Nº apoyo proyecto	Cimiento apoyo (m2)	Derecho paso (m2)	Ocup.. Temp. Apoyo Sup. (m2)
1	FIGUEROA SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL OLEO ALPUJARRA, S.L.	COTO PEREGRINES	NÍJAR	62	28	ALMENDRO SECANO	44,08	275,01	444,27	1	3,69	51	1000
2	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	CARRIL PANTANO	NÍJAR	62	9010	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	6,58	59,26	65,24	-	-	-	-
3	FIGUEROA SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL OLEO ALPUJARRA, S.L.	COTO PEREGRINES	NÍJAR	62	43	LABOR O LABRADIO SECANO	532,55	4174,65	5332,76	02/03/2004	11,07	198	3000
4	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	CAMINO	NÍJAR	62	9012	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	2,17	18	20,99	-	-	-	-
5	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	CAMINO	NÍJAR	62	9020	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	2,17	17,64	20,98	-	-	-	-
6	VARGAS GARCÍA, ANGELES, HR	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	49	LABOR O LABRADIO SECANO	70,29	385,6	706,99	5	3,69	72	1000
7	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	CAMINO BOMBÓN	NÍJAR	62	9014	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	3,16	20,26	32,93	-	-	-	-
8	HEREDEROS DE TRISTÁN BARÓN, MAXIMILIANO	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	50	LABOR O LABRADIO SECANO	283,99	1725,48	2838,35	06-jul	6,13	124	2000
9	HEREDEROS DE GONZÁLEZ GARCÍA, MANUEL	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	137	LABOR O LABRADIO SECANO	350,12	2624,83	3498,31	08-sep	7,72	172	2000
10	CDAD. REG. POCIGAS	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	9002	HIDROGRAFÍA NATURAL	2,67	12,98	27,01	-	-	-	-
11	HEREDEROS DE GONZÁLEZ GARCÍA, MANUEL	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	295	LABOR O LABRADIO SECANO	19,38	72,1	200,45	10	3,69	25	1000
12	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	CAMINO RÓTURAS	NÍJAR	64	9021	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	3,09	12,88	30,91	-	-	-	-
13	HEREDEROS DE GONZÁLEZ GARCÍA, MANUEL	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	174	LABOR O LABRADIO SECANO	217,03	1671,6	1708,49	11	4,03	36	850

14	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	LAS LOMILLAS	NIJAR	64	151	ESPARTIZAL O ATOCHAR	11,38	187,92	460,7	-	-	29	150
15	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	CAMINO	NIJAR	64	9024	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	9,39	147,75	91,15	-	-	-	-
16	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	LAS LOMILLAS	NIJAR	64	152	ESPARTIZAL O ATOCHAR	3,56	59,62	166,71	-	-	-	-
17	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	LAS LOMILLAS	NIJAR	64	153	ESPARTIZAL O ATOCHAR	-	-	69,06	-	-	13	100
18	GONZÁLVez LÓPEZ, CARMEN	LAS LOMILLAS	NIJAR	64	175	LABOR-TIERRA ARABLE	155,01	1223,64	1470,37	12	4,7	62	900
18a	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	LAS LOMILLAS	NIJAR	64	9039	IMPRODUCTIVO	18,29	159,26	182,98	-	-	-	-
19	SALVADOR GONZÁLVez, CARMEN	LAS LOMILLAS	NIJAR	64	179	LABOR-TIERRA ARABLE	125,72	672,52	1241,44	13-14	7,38	57	1500
20	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	LAS LOMILLAS	NIJAR	64	177	ESPARTIZAL O ATOCHAR	20,33	122,24	241,45	-	-	-	-
21	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	LAS LOMILLAS	NIJAR	64	180	ESPARTIZAL O ATOCHAR	63	501,72	608,22	-	-	-	500
22	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	CARRIL PANTANO	NIJAR	64	9012	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	46,76	377,88	546,94	-	-	-	-
23	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	LAS LOMILLAS	NIJAR	64	181	ESPARTIZAL O ATOCHAR	24,04	266,29	177,31	-	-	-	-
24	SALVADOR GONZÁLVez, CARMEN SALVADOR GONZÁLVez, MARÍA ROSA	LAS LOMILLAS	NIJAR	64	184	LABOR-TIERRA ARABLE	105,34	855,4	952,53	15	5,46	12	1000
25	SALVADOR GONZÁLVez, CARMEN	LAS LOMILLAS	NIJAR	64	182	LABOR O LABRADIO SECANO	-	-	114,18	-	-	-	-
26	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	LAS LOMILLAS	NIJAR	64	187	LABOR O LABRADIO SECANO	46,31	450,33	461,03	-	-	-	-
27	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	RAMBLA SANTA OLALLA	NIJAR	64	9011	HIDROGRAFÍA NATURAL	22,56	180,68	223,47	-	-	-	-
28	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	RAMBLA SANTA OLALLA	NIJAR	56	9017	HIDROGRAFÍA NATURAL	13,8	83,17	134,17	-	-	-	-
29	HRITCU LJILJANA PRISACARIU DAN	LOS RUBIALES	NIJAR	56	93	ESPARTIZAL O ATOCHAR	3,16	15,18	52,65	-	-	-	-
30	BIOSUPREM, SL	LOS RUBIALES	NIJAR	56	127	CEREAL SECANO ABANCALADO	170,35	1889,76	1689,62	16	5,46	482	1000
31	RODRÍGUEZ MARTÍN, EMILIO RODRÍGUEZ MARTÍN, FRANCISCO	LOS RUBIALES	NIJAR	56	99	HUERTA	361,05	3473,16	3569,94	17-18	7,72	2310	2000
32	EN INVESTIGACIÓN HEREDEROS DE MORENO GARCÍA, BASILIO HEREDEROS DE MORENO GARCÍA, JOAQUÍN HEREDEROS DE MORENO GARCÍA, JUAN MORENO GARCÍA, DOLORES HEREDEROS DE MORENO GARCÍA, JOSÉ MORENO GARCÍA, RAFAEL HEREDEROS DE MORENO GARCÍA, FRANCISCO HEREDEROS DE MORENO GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	CEREAL SECANO ABANCALADO	NIJAR	56	100	CEREAL SECANO ABANCALADO	76,45	644,96	485,95	19	3,69	-	600
33	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	CAMINO	NIJAR	56	9011	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	18,62	83,69	273,82	-	-	-	-
34	BIOSUPREM, SL	LOS RUBIALES	NIJAR	56	101	CEREAL SECANO ABANCALADO	0	3,32	241,03	-	-	225	400

Almería, 20 de marzo de 2023.- Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía, Guillermo Casquet Fernández.

ID: A230013211-1